

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00087

Bajo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE** :

1. Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación¹.
2. Del avalúo del bien objeto de garantía real allegado por la demandante, córrase traslado por término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.
3. Requerir a la parte actora en los términos realizados en auto que antecede a fin de que se presente en debida forma la liquidación de crédito de las obligaciones base de ecaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad14930e3a106da41cb29e35f406f96c1a3111d9a2c30c3e3b479a03289628f**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 43